DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 17 de junio de 2021

NOTA DOC- ADJ N° 187/2021

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente a: Exp. SIMESE N° 64.565/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 52/2019 – ADQUISICION DE OPRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – ID. Nº 365.674.

Me dirijo a Usted, con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 52/2019 – ADQUISICION DE OPRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – ID. N° 365.674.-** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a la NOTA **DNCP N° 11043/2021** conforme al siguiente detalle:

PUNTO 1- *Verificamos que la convocante expone en su dictamen que la ampliación es realizada al amparo del art. 55 de la Ley al cumplimiento de los cronogramas establecidos, sin embargo, en los antecedentes se verifica que el pedido de ampliación data del 14/01/21, mientras que la adenda recién fue formalizada en fecha 20/05/21, en consecuencia, señalamos lo siguiente:*

- *Si bien necesidades fueron detectadas a tiempo, debido a la falta de gestión no fueron atendidas oportunamente, conclusión a la que se llega al verificar que recién se comunica un adenda producto de una solicitud del mes de junio, además, considerando estos hechos se podría indicar que el proceso del convenio modificatorio utilizó más tiempo del que utiliza un proceso licitatorio.*

Por lo antes mencionado indicamos a la Convocante que, no puedè utilizar los fundamentos del art., 55 para subsanar la falta de gestión del funcionariado.

RESPUESTA: En cuanto a este punto se remite el Memorándum D.A. –D.O.C. N° 347/2021. remitiendo dicha observación a lo que la Asesoría Jurídica y Técnica – DOC ha realizado dicho descargo en el MEMORANDO ASJT-DOC N° 423/2021 el cual se adjunta a la presente nota de respuesta.

PUNTO 2- *Observamos que, en la Página N° 3 punto 4 del Dictamen, se indica que: "... la modificación a través de un proceso ordinario retorcería la provisión oportuna de los medicamentos..", sin embargo, el presente proceso corresponde a Adquisición de productos alimenticios. Solicitamos aclarar dicha observación.*

RESPUESTA: En cuanto a este punto se remite el Memorándum D.A. –D.O.C. N° 347/2021. remitiendo dicha observación a lo que la Asesoría Jurídica y Técnica – DOC ha realizado dicho descargo en el MEMORANDO ASJT-DOC N° 423/2021 el cual se adjunta a la presente nota de respuesta.

PUNTO 3- *Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:* ***Cualquiera sea la forma en que vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15(quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

RESPUESTA: En cuanto a este punto se remite nuevamente lo solicitado ya que el mismo fue remitido en fecha 03/06/2021, según reporte del SICP.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

Búsqueda rapida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contrasena | Salir

Mas usados: Búsqueda de Ampli... | Busqueda de Adjud... | Busqueda de Llamados | Búsqueda de Prove...

Gustavo Ramon Jara Gimenez [1773827-1451] - Convocante - Código SICP 1451

Ampliación

Estos son los datos de la ampliacion

Datos de la Adjudicación y el Proveedor

Id:	365674
Código UOC/UEP:	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Modalidad:	Licitación Pública Nacional
Categoría:	14 - Productos Alimenticios
Descripción:	ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS
Objeto del Llamado:	Bienes
Moneda:	Guaraníes
Monto Adjudicado:	174.502.800
Forma de Adjudicación:	Por Item
RUC/IDAP:	422925-8
Razón Social:	MANUEL LUIS ROMAN SOLIS

Datos del Procedimiento

Tipos de Procedimiento:	Ampliación de Monto
Expediente:	308225
Nro. Resolución:	DGAF Nº 213/2021
Fecha Resolución:	10/05/2021
Plazo Contractual	12 Meses
Nro. Contrato:	01
Fecha Contrato:	21/05/2021
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:	
Monto:	31.328.100
Plurianual:	No

Documentos

Nombre Archivo	Tipo Documento	Fecha
resolucion_dgaf_n__213_2021_1622749200436.pdf	Resolución de Ampliación	03/06/2021 15:40
ddjj_n__180_2020__don_manuel_1622749250411.pdf	Adenda de Ampliación	03/06/2021 15:41
documentos_varios_pedido_1622749259782.pdf	Nota de Comunicación de Ampliación	03/06/2021 15:41
adenda_n__01__don_manuel_1622749204180.pdf	Adenda de Ampliación	03/06/2021 15:40
cdp_n__0000001902_2021_1622749244508.pdf	Resolución de Ampliación	03/06/2021 15:41
comunicacion_nota_doc_adj_n__163_2021_162274921	Nota de Comunicación de Ampliación	03/06/2021 15:40
dictamen_doc_n__292_2021_1622749221683.pdf	Dictamen de Ampliación	03/06/2021 15:40
11043_365674_1623179856695.pdf	Nota de Retención Ampliacion/Reajuste	08/06/2021 15:17

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 19/08/2020.

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	MANUEL LUIS ROMAN SOLIS
RUC.	422925-8

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	19/08/2020
Nº DE REGISTRO DE DJBR:	1800

Edy Pereyra Arzamendia
Funcionaria de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lerea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 423/2021

A	:	C. P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
PROCESO	:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" ID N° 365.674
ASUNTO	:	DESCARGO ANTE REPARO – Nota DNC N° 11.043/21
DE	:	ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	16 – JUNIO – 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA D.O.C. · DGAF

Exp. 64.565/2019

Me dirijo respetuosamente a usted y, por su intermedio, al Departamento de Adjudicaciones, a fin de remitir el descargo propuesto por esta dependencia ante las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Nota DNC N° 11.043/20 del 08 de junio de 2021, correspondiente a la adenda de ampliación de monto suscrita en el marco del Contrato N° 307/2019, la firma DON MANUEL de Manuel Román Solís.

En tal sentido, se señalan los fundamentos de la contestación ante la observación N° 1, que se sugiere integren la nota de contestación a ser elaborada por el Departamento de Adjudicaciones, conforme a lo indicado a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1:

OBSERVACIÓN: *"Verificamos que la convocante expone en su dictamen que la ampliación es realizada al amparo del Art. 55 de la Ley debido al cumplimiento de los cronogramas establecidos, sin embargo, en los antecedentes se verifica que el pedido de ampliación data del 14/01/2021, mientras que la adenda recién fue formalizada en fecha 21/05/2021"*

CONTESTACIÓN: *"Como podrá observarse en la enunciación de antecedentes del Dictamen DOC N° 292/2021, si bien la solicitud de ampliación y las comunicaciones del Administrador de Contrato datan del mes de enero del año en curso, la certificación presupuestaria suficiente pudo obtenerse recién a finales del mes de abril. En atención a que la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria constituye un requisito de incuestionable relevancia para la gestión de la adenda, con la certificación pudo otorgarse continuidad al proceso de referencia.*

Lo anterior no resulta atribuible a la falta de gestión de las dependencias involucradas sino a la efectiva disponibilidad de los fondos dirigidos a la ampliación.

En lo atinente a la utilización del mecanismo previsto en el Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, este resultaba ineludible ante el trascurso de más de 12 meses desde la suscripción del Contrato N° 307/2019, que volvía inviable una ampliación ajustada a los estándares del Art. 63 de la misma ley, sin embargo, los extremos previstos en la misma, destinados a asegurar la pertinencia y regularidad de la modificación contractual, se encuentran igualmente verificados en el caso, tal y como se constata con el parecer coincidente del proveedor, ajuste al 20% del valor del monto original del contrato, el mantenimiento de los precios unitarios, la abstención en cuanto a modificaciones sobre anticipos, pagos progresivos, especificaciones o condiciones que pudieren resultar más favorables al

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

proveedor que aquellos contenidos en el contrato original. En el mismo tenor, la ampliación se impulsa encontrándose en vigencia el contrato original"

OBSERVACIÓN N° 2:

OBSERVACIÓN: *"Constatamos que en la página N° 3 punto 4 del Dictamen, se indica que -la modificación a través de un proceso ordinario implicaría un retraso en la provisión oportuna de los medicamentos- sin embargo, el presente proceso corresponde a adquisición de productos alimenticios. Solicitamos aclarar dicha observación"*

CONTESTACIÓN: *"Efectivamente, como lo señalara el profesional verificador, la consignación del vocablo medicamentos en lugar de alimentos constituye, en ese punto específico, un error, que se devela, primariamente, en consideración a que todas las demás referencias en las justificaciones respecto al empleo del mecanismo del Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 caracterizan a los bienes ampliados como alimentos, tal y como se observa en los puntos 1, 2, 3, 4.3 de tales fundamentos y en el cuerpo del Dictamen DOC N° 292/2021, por lo que se aclara que el punto indicado corresponde, ciertamente a alimentos"*

Respecto a la Observación N° 3, el Departamento de Adjudicaciones deberá dar comunicación a la DNCP de las razones que impidieron la comunicación de la modificación contractual pretendida, dentro del plazo previsto en la norma.

Conforme a lo expuesto, se recomienda a tal instancia la trascripción de los argumentos expuestos, al tiempo de la redacción de la nota de solicitud de levantamiento del reparo.

Sin otro particular, atentamente.

Abg. MARGARITA NERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
RECIBIDO:
FECHA: 16 JUN. 2021
HORA: 12:21
Nº 64565/19
FIRMA:

PROVIDENCIA

A: DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES. Conforme a lo informado por la dependencia recurrente, para conocimiento y fines pertinentes.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DPTO. DE ADJUDICACIONES-DOC
Exp. Nº: 64565/2019 Fecha: 16/06/2021
Firma: Aclaración: Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MEMORÁNDUM D.A. – D.O.C. N° 347/2021

A: ***C.P. PATRICIA GONZÁLEZ.*** *Directora*
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO: ***ADENDA 01 AL CONTRATO N° 307/2019 – DON MANUEL DE MANUEL ROMÀN – LPN N° 52/2019 ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA DEPENDENCIAS DEL MSP Y BS – ID N° 365.674.-***

ASUNTO: ***REPARO - NOTA DNC Nº 11.043/2021***

DE: ***ABG. LORENA AQUINO,*** *Jefa.*
Departamento de Adjudicaciones.

Abg. Lorena Aquino Maciel, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DOC - DGAF
REPUBLICA DEL PARAGUAY

FECHA: ***09 de junio de 2021*** ***Exp. N° 64.565/19***

Me dirijo a usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, a fin de remite la ***NOTA DE OBSERVACION NOTA DNC Nº 11.043/2021****, del proceso mencionado más arriba a la DNCP, la cual fue objeto de observación.*

Es por ello que se solicita Parecer Jurídico a la AJ – DOC, con respecto a la observación.

SE ADJUNTAN:

- *Copia NOTA DNC Nº 11.043/2021.*
- *Expediente Completo Original.*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 09 JUN. 2021 HORA: 12:42
Nº 64565/19 FIRMA:

Atentamente.

PROVIDENCIA

A: AJ - DOC; P/ su atención 10/06/21	***Vto. Bo.:*** ***C.P. Patricia González,*** *Directora* *Dirección Operativa de Contrataciones*	***RECIBIDO:***

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: SONIA RIVEROS RODRIGUEZ Dirección Operativa de Contrataciones M.S.P. y B.S.
FECHA: 10 JUN. 2021 HORA: 17:56
Nº: 64565/19. FIRMA: